

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00206-00

La abogada XIMENA RIVEROS URREGO, apoderada de la parte demandante, informó como dirección electrónica el correo que aparece en el certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio de propiedad del demandado; sin embargo, aquella no cumple con lo normado por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se demostró que el canal digital informado sea el utilizado por el demandado, por el contrario, lo que se demostró es que aquel corresponde a un establecimiento de comercio.

Así, se requiere a la parte demandante para que intente las diligencias de notificación en la dirección física informada, dado que respecto de ese tipo de enteramientos es la empresa de correos quien certifica si el demandado recibió o no la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **16** hoy **9 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebdf54d057987e225e22be09ac757a8941458abf31a56a9610c610aa47af05d**

Documento generado en 08/02/2023 04:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>